

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN CORPGROUP CENTRO CULTURAL

Y

FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN

En Santiago de Chile, a 12 de abril de 2023, entre la **FUNDACIÓN CORPGROUP CENTRO CULTURAL**, rol único tributario N°65.319.860-4, representada por don José Tomás Palma Araya, cédula nacional de identidad N°18.913.194-1, ambos domiciliadas para estos efectos en calle Rosario Norte N°660, piso 22, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante, "Fundación CorpArtes"), por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**, rol único tributario N° 72.517.200-1 representada por doña Niniza Krstulovic Matte, cédula nacional de identidad N° 9.441.365-6, ambos domiciliados para estos efectos en Costanera Sur N°8710, comuna de Cerro Navia (en adelante, Cerro Navia Joven), quienes han acordado en celebrar el siguiente convenio de colaboración que consta en las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: Antecedentes.

FUNDACIÓN CORPARTES es una institución sin fines de lucro, que tiene por objeto impulsar y apoyar distintas actividades culturales en el ámbito de la música, la literatura, el cine y las artes, como, asimismo, incentivar el acceso a la cultura para aquellas personas que tienen menor acceso a ésta, mediante el fomento de la creación y la difusión cultural. En particular, a través de su Área de Educación y Mediación, desarrolla un espacio diverso, accesible e inclusivo, donde niños, jóvenes y adultos puedan aprender, emocionarse y entretenerse explorando la música, el teatro, las artes visuales y el cine, creando un lugar de encuentro entre las personas y la cultura, y para quienes tengan mayores dificultades de acceso, encuentren una experiencia acogedora.

CERRO NAVIA JOVEN, es una institución sin fines de lucro, que tiene por misión promover la transformación social con una acción comunitaria respondiendo a las necesidades e incidiendo en la toma de decisiones para la superación de la pobreza y de la exclusión social.

SEGUNDO: Objeto.

Mediante el presente convenio de colaboración, las partes buscan acercar a las personas a experiencias artísticas de calidad, dar acceso y participación a experiencias artísticas y educativas, buscando contribuir en el desarrollo de habilidades y promoviendo el conocimiento e interés respecto a las artes y la cultura.

Para ello, acuerdan la participación de los beneficiarios de **CERRO NAVIA JOVEN** en las actividades que desarrollará Fundación CorpArtes en el marco de su programa educativo. Las partes definirán de mutuo acuerdo y previa coordinación, las características, condiciones de participación, aspectos



técnicos a considerar, fechas y horarios, y toda otra especificación pertinente de las actividades específicas y los beneficiarios de **CERRO NAVIA JOVEN** que participarán en ellas.

TERCERO: Compromisos de las Partes

A efectos de cumplir con el objeto indicado en la cláusula anterior, las partes acuerdan poner sus mayores esfuerzos en la implementación de las actividades organizadas y/o producidas por la Fundación CorpArtes y en las que participarán los miembros de **CERRO NAVIA JOVEN**. Así, entre otras actividades, las partes se comprometen a:

1. La Fundación CorpArtes deberá entregar a **CERRO NAVIA JOVEN** la cantidad de 6 entradas cortesía para la función del día 16 de abril de 2023 de la obra "*Gemelos*" de la compañía de teatro nacional TeatroCinema, a las 20:00 horas en el teatro del Centro Cultural CA660 Itaú Corpbanca. Por su parte, **CERRO NAVIA JOVEN** se compromete a utilizar estos cupos o avisar con al menos 20 días de anticipación en caso de no poder asistir.
2. La Fundación CorpArtes deberá entregar a **CERRO NAVIA JOVEN** la cantidad de 10 entradas cortesía para la función de 23 de abril de 2023 de la obra "*Sin Sangre*" de la compañía de teatro nacional TeatroCinema, a las 20:00 horas en el teatro del Centro Cultural CA660 Itaú Corpbanca. Por su parte, **CERRO NAVIA JOVEN** se compromete a utilizar estos cupos o avisar con al menos 20 días de anticipación en caso de no poder asistir.
3. La Fundación CorpArtes deberá entregar a **CERRO NAVIA JOVEN** la cantidad de 10 entradas cortesía para la función del día 29 de abril de 2023 de la obra "*Historia de Amor*" de la compañía de teatro nacional TeatroCinema, todas a las 20:00 horas en el teatro del Centro Cultural CA660 Itaú Corpbanca. Por su parte, **CERRO NAVIA JOVEN** se compromete a utilizar estos cupos o avisar con al menos 20 días de anticipación en caso de no poder asistir.
4. La Fundación CorpArtes deberá entregar a **CERRO NAVIA JOVEN** la cantidad de 10 entradas cortesía para la función del día 6 de mayo de 2023 de la obra "*La Contadora de Películas*" de la compañía de teatro nacional TeatroCinema, a las 20:00 horas, en el teatro del Centro Cultural CA660 Itaú Corpbanca. Por su parte, **CERRO NAVIA JOVEN** se compromete a utilizar estos cupos o avisar con al menos 20 días de anticipación en caso de no poder asistir.
5. La Fundación CorpArtes deberá entregar a **CERRO NAVIA JOVEN** la cantidad de 20 cupos para el ensayo abierto de la obra de "*La Contadora de Películas*" de la compañía de teatro nacional TeatroCinema, en el teatro del Centro Cultural CA660 Itaú Corpbanca a realizarse el día 3 de mayo de 2023 a las 11:00 horas. Por su parte, **CERRO NAVIA JOVEN** se compromete a utilizar estos cupos o avisar con al menos 20 días de anticipación en caso de no poder asistir.
6. La Fundación CorpArtes deberá entregar a **CERRO NAVIA JOVEN** la cantidad de 10 entradas cortesía para la función del día 11 de mayo de 2023 de la obra "*El Sueño de Mo*"



de la compañía de teatro nacional TeatroCinema, a las 20:00 horas, en el teatro del Centro Cultural CA660 Itaú Corpbanca. Por su parte, **CERRO NAVIA JOVEN** se compromete a utilizar estos cupos o avisar con al menos 20 días de anticipación en caso de no poder asistir.

7. La Fundación CorpArtes deberá entregar a **CERRO NAVIA JOVEN** la cantidad de 10 cupos para el ensayo abierto de la obra de *"El Sueño de Mo"* de la compañía de teatro nacional TeatroCinema, en el teatro del Centro Cultural CA660 Itaú Corpbanca a realizarse el día 9 de mayo de 2023 a las 11:00 horas. Por su parte, **CERRO NAVIA JOVEN** se compromete a utilizar estos cupos o avisar con al menos 20 días de anticipación en caso de no poder asistir.
8. La Fundación CorpArtes deberá entregar a **CERRO NAVIA JOVEN** la cantidad de 10 entradas cortesía para la función del día 9 de junio de 2023 de la obra *"Triología Viña"* a las 20:00 horas en el teatro del Centro Cultural CA660 Itaú Corpbanca. Por su parte, **CERRO NAVIA JOVEN** se compromete a utilizar estos cupos o avisar con al menos 20 días de anticipación en caso de no poder asistir.
9. La Fundación CorpArtes deberá entregar a **CERRO NAVIA JOVEN** la cantidad de 10 entradas cortesía para la función del día 3 de noviembre de 2023, de la obra *"Loco"* de la compañía de teatro Belova Iacobelli a las 20:00 horas, en el teatro del Centro Cultural CA660 Itaú Corpbanca. Por su parte, **CERRO NAVIA JOVEN** se compromete a utilizar estos cupos o avisar con al menos 20 días de anticipación en caso de no poder asistir.
10. La Fundación CorpArtes deberá entregar a **CERRO NAVIA JOVEN** la cantidad de 10 entradas cortesía para la función del día 12 de octubre de 2023, de la obra *"Chaika"* de la compañía de teatro Belova Iacobelli a las 20:00 horas, en el teatro del Centro Cultural CA660 Itaú Corpbanca. Por su parte, **CERRO NAVIA JOVEN** se compromete a utilizar estos cupos o avisar con al menos 20 días de anticipación en caso de no poder asistir.
11. Fundación CorpArtes garantizará 30 cupos para adultos mayores de **CERRO NAVIA JOVEN** para la visualización de películas a en territorios en el marco del Festival SANFIC19 en su programa SANFIC Educa entre los días 20 al 27 de agosto de 2023.
12. Fundación CorpArtes garantizará 2 talleres prácticas para beneficiarios de **CERRO NAVIA JOVEN** en el marco del Festival SANFIC19 en su programa SANFIC Educa que podrán realizarse entre mayo 2023 y la semana del festival en agosto 2023. El primer taller será para 32 niños y niñas y el segundo, para 40 personas adultas con discapacidad intelectual. Ambos se realizarán en una fecha y hora a convenir, pero debiendo ser entre las 10:00 y 16:00. Por su parte, **CERRO NAVIA JOVEN** se compromete a utilizar estos cupos o avisar con al menos 10 días de anticipación en caso de no poder asistir.

Sin perjuicio de lo detallado anteriormente, las partes aceptan que las fechas y horarios de los eventos individualizados arriba, pueden ser modificadas por la Fundación CorpArtes sin expresión de causa, sin que esto circunstancia de origen a indemnización alguna de parte de la Fundación CorpArtes. De todas formas, la Fundación CorpArtes se compromete a informar tan pronto como sea posible a **CERRO NAVIA JOVEN** de esta circunstancia y dará las facilidades

correspondientes para reagendar alguna actividad si la circunstancia lo amerita, a criterio de la Fundación CorpArtes.

CUARTO: Condiciones

Las partes acuerdan que, para la realización de las actividades señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, será necesario que **CERRO NAVIA JOVEN** cumpla con las siguientes condiciones:

1. Asegurar el acompañamiento de 1 adulto o monitor cada 10 personas (estudiantes, adultos o niños), con el fin de resguardar el orden y el comportamiento de las actividades.
2. Entregar previamente a la Fundación CorpArtes un listado detallado de los participantes, el cual especifique: nombre del establecimiento, curso y cantidad total de asistentes.
3. En caso de que sea necesario y solicitado por la Fundación CorpArtes, enviar cartas de agradecimiento a la Fundación CorpArtes relacionadas con las distintas actividades que se realicen para los beneficiados según el presente convenio.
4. Gestionar y asumir toda la responsabilidad relacionada con el traslado de estudiantes y/o miembros de **CERRO NAVIA JOVEN** a las actividades del centro cultural de Fundación CorpArtes.
5. **CERRO NAVIA JOVEN** asegura que todos los beneficiarios cuentan con seguro escolar y cuentan con la información relevante para contactar y trasladar a los beneficiarios en caso de accidentes y/o problemas de salud, siendo **CERRO NAVIA JOVEN** responsable de todas las acciones de este punto.

QUINTO: Uso de invitaciones.

Las Partes acuerdan que será una obligación esencial del presente convenio que **CERRO NAVIA JOVEN** utilizará las entradas e invitaciones que le otorgará la Fundación CorpArtes para fines culturales y educacionales y solo para el uso de sus beneficiarios, sin poder comercializarlas o hacer uso indebido de ellas, en cuyo caso, la Fundación CorpArtes podrá poner término a este convenio, sin expresión de causa y con efecto inmediato.

CERRO NAVIA JOVEN se compromete al cumplimiento íntegro de lo señalado respecto al uso de invitaciones y en particular a la participación de los beneficiarios en las actividades específicas. Lo anterior, toda vez que los cupos para las actividades son limitados. Por ello, en caso de no poder asistir, se deberá comunicar a la Fundación CorpArtes con una antelación mínima de 10 días hábiles para gestionar dichos cupos con otras instituciones. En el caso de no cumplir con esta comunicación, Fundación CorpArtes podrá reconsiderar los cupos entregados para la temporada, sus actividades y futuras solicitudes.



SEXTO: Comunicaciones.

Fundación CorpArtes permitirá la presencia del logo institucional de **CERRO NAVIA JOVEN** en la calidad de "Colaborador" en la difusión de las actividades del Área de Educación y Mediación de Fundación CorpArtes, por el período de vigencia del presente convenio. Para ello, **CERRO NAVIA JOVEN** deberá enviar el logotipo institucional en el formato pedido por la Fundación CorpArtes.

En toda acción de difusión y/o comunicación que realice **CERRO NAVIA JOVEN** respecto a las actividades que comprende el presente convenio, cualquiera sea el tipo de soporte, plataforma, o medio, etc. Fundación CorpArtes deberá ser nombrada correctamente a través de su logotipo, indicando siempre que "FUNDACIÓN CORPARTES invita" a la actividad respectiva.

Todas las piezas gráficas y acciones comunicacionales deberán ser aprobadas por la Fundación CorpArtes previa a su difusión.

Fundación CorpArtes está abierta y dispuesta a que **CERRO NAVIA JOVEN** pueda realizar sus propios registros audiovisuales y/o fotográficos de las actividades de las que participen sus beneficiarios; sin embargo, para ello, deberá solicitar la debida y oportuna autorización a Fundación CorpArtes y deberá ser previamente coordinado con ésta. Por su parte, todas las piezas audiovisuales registradas deberán ser aprobadas por Fundación CorpArtes previo a su difusión y/o uso posterior. En cualquier caso, los registros y su difusión y/o uso no podrán afectar el derecho de autor de los artistas que participan en las actividades; en caso de hacerlo **CERRO NAVIA JOVEN** responderá de forma directa ante cualquier infracción.

Por su parte, **CERRO NAVIA JOVEN** autoriza a la Fundación CorpArtes a realizar el registro fotográfico y/o audiovisual de toda experiencia artística y educativa desarrollada en el marco de este convenio. Del mismo modo, **CERRO NAVIA JOVEN** autoriza a la Fundación CorpArtes el libre uso de este registro en sus diversas plataformas y soportes con fines comunicacionales y de difusión de las experiencias educativas de Fundación CorpArtes, siempre haciendo mención a que el material surge en el marco de un convenio colaborativo y nombrando a **CERRO NAVIA JOVEN** como entidad colaboradora. En caso de que en el material registrado aparezcan menores de edad, cualquier difusión de éstos deberá contar la autorización escrita de los apoderados de los menores que participen.

SÉPTIMO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Las partes declaran que ninguna de ellas será responsable respecto de la otra por los daños y/o perjuicios que se ocasionen con motivo de casos fortuitos o fuerza mayor, tales como terremotos, inundaciones, incendios o cualquier otro de similar naturaleza, que impidan el cumplimiento del presente convenio. A mayor abundamiento, se deja expresamente establecido que la Fundación CorpArtes no responderá ni será responsable en caso alguno, por los daños y/o perjuicios causados por eventos meteorológicos o de mal tiempo ni de tránsito que, por ejemplo, hagan necesario suspender él o los eventos o funciones respectivas, o bien, en caso de que disminuya la afluencia del público a los mismos.

OCTAVO: Mesa de Coordinación.

En orden a lograr una correcta y eficiente vinculación, las Partes, se obligan a constituir una Mesa de Coordinación, destinada a coordinar la elaboración de los Documentos de Trabajo, así como la adecuada programación y realización de las actividades que diere lugar el presente acuerdo, y adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del mismo.

La Mesa de Coordinación estará constituida por dos miembros de cada parte los que quedarán completamente individualizados al momento de la suscripción de este Convenio. Se reunirán las veces que sus miembros estimen convenientes para dar cabal cumplimiento a la presente convención, con especial cuidado de cumplir con las actividades programadas en el cuerpo de este documento.

La Mesa de Coordinación estará constituida por las siguientes personas:

FUNDACIÓN CORPARTES:

Ismael Negrete Droguett
Ismael.negrete@corpartes.cl
982886201

CERRO NAVIA JOVEN:

Niniza Krstulovic Matte
cerro.navia.joven@gmail.com
991517648

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente documento, así como la utilización de los recursos dispuestos por ambas partes, y de realizar una evaluación tanto cualitativa como cuantitativa de las actividades desarrolladas, la Mesa de Coordinación desarrollarán un informe completo y suficiente que dé cuenta del cumplimiento cabal del presente acuerdo al término de su vigencia, señalando además cuales fueron las lecciones aprendidas en el desarrollo del presente Convenio.

NOVENO: Declaración.

Fundación CorpArtes y **CERRO NAVIA JOVEN** declaran que el Convenio que suscriben tiene la naturaleza de un acuerdo de colaboración y que bajo ninguna circunstancia constituye contratación de prestación de servicio civiles, laborales o de servicios, ni cualquier otra convención que no sea la de un acuerdo de colaboración mutua para alcanzar fines comunes establecidos en sus estatutos fundacionales.

Las partes declaran expresamente que entre ellas no existe contrato de trabajo, subcontratación o de servicios transitorios, por lo que no guardan vínculo alguno de subordinación y/o dependencia con los trabajadores de su contra parte y, por tanto, es de exclusiva responsabilidad de las partes cumplir con las obligaciones que la ley laboral y de la seguridad social les ha impuesto respecto de sus dependientes. En este sentido, las partes declaran no tener vínculo laboral de ninguna especie con el personal de la otra parte que preste los servicios y/o realice los trabajos para dar cumplimiento al objeto de este Convenio. Asimismo, las partes declaran que es y será de sus



exclusivas responsabilidades supervisar a él o los trabajadores que utilicen para la prestación de los servicios antedichos, sin que Fundación CorpArtes efectúe, bajo ninguna circunstancia, alguna disposición de los trabajadores de **CERRO NAVIA JOVEN**, los cuales deberán recibir siempre todas las órdenes de su respectivo empleador.

DÉCIMO: Ley N°20.393 Sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Las partes declaran que, en el desarrollo del presente contrato y en la ejecución de todos los servicios objetos del mismo, se obligan a: /i/ Cumplir con todas las normas y demás regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto y/o equipo a entregar, o a cualquiera otra prestación en virtud de este contrato; /ii/ No realizar o cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos y, en especial, a no cometer delitos de receptación, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y los demás que en el futuro se incorporen, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando el modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha Ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas, o de cualquier otro colaborador; y, /iii/ Informar a la otra parte, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de cualquier hecho que pudiere constituir o estar relacionado con la comisión uno o más de los delitos mencionados en esta cláusula, o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la otra parte o que pudiere afectar su imagen.

Asimismo, las partes declaran que ningún director, ejecutivo o trabajador de ellas, así como tampoco, ningún familiar directo de éstos últimos ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la otra parte, sus directores, trabajadores o mandatarios, en relación con el presente contrato.

Por otra parte, las partes declaran expresamente que, a la fecha de celebración del presente instrumento, sus dueños y/o representantes legales no tienen la calidad de funcionarios públicos, ni se encuentran inhabilitados o impedidos por incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato entre ellas. En caso de incompatibilidad sobreviniente durante el ejercicio de este contrato, cada parte deberá dar aviso por escrito a la otra acerca de dicha situación.

Por último, se deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para la celebración del presente contrato, por lo que la Fundación se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones y Vigencia.

Cualquier modificación de un elemento del presente acuerdo deberá materializarse mediante un documento denominado "MODIFICACIÓN AL CONVENIO" el cual solo podrá ser acordado entre las partes que suscriben este documento, el que debidamente firmado por ambas Partes pasará a formar parte íntegra del presente convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el día 31 de diciembre del 2023. En caso de que, las Partes deseen mantener su relación de colaboración continuando con la participación de actividades y beneficios, se firmará un nuevo convenio en el mismo tenor, el cual las partes negociarán de Buena Fe.

Las Partes declaran que, en caso de futuras colaboraciones, ambas harán sus mejores esfuerzos para acordar nuevas formas de colaboración conjunta, en el marco de esta alianza colaborativa, que se puedan diseñar entre ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales señalados en el presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Copias.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería de don José Tomás Palma Araya para actuar en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CORPGROUP CENTRO CULTURAL**, consta de la escritura pública de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña Niniza Krstulovic Matte para representar a la **FUNDACIÓN CERO NAVIA JOVEN**, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la primera notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmurri.



JOSÉ TOMÁS PALMA ARAYA
pp. FUNDACION CORPGROUP CENTRO
CULTURAL



NINIZA KRSTULOVIC MATTE
pp. FUNDACIÓN CERO NAVIA JOVEN.

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
Rut: 72.517.200-1
Costanera Sur 3710 - A
Fono: 6491695